

Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural para la programación, conservación y difusión de la Casa Taller Literario / Museo de Sitio Juan José Arreola, con sede en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en adelante referido como el “**MUSEO**”, que celebran por una parte, el **Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco**, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará como el “**MEG**”, representado en este acto por su titular, la **Arq. Miriam Paola Villaseñor Muñoz** en su calidad de **Directora General**, asistida por el **Lic. Erick Ismael Díaz Ortiz** en su carácter **Jefe Jurídico del Organismo**; y por otra parte el **C. Alejandro Barragán Sanchez, C. Magali Casillas Contreras, C. Claudia Margarita Robles Gómez y C. Ana María del Toro Torres**, en sus respectivos caracteres de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Gobierno y Encargada de la Hacienda Pública del Municipio de Zapotlán el Grande**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el “**MUNICIPIO**”, quienes de manera conjunta se les denominará como las “**PARTES**”, mismas que manifiestan su conformidad en la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara el “**MEG**” que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene el objeto de programar, conservar y difundir los espacios museísticos, galerías y exposiciones a cargo del Estado, garantizando su creación y permanencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 5 fracción XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco, publicada el 2 dos del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

I.2. La Arq. Miriam Paola Villaseñor Muñoz, en su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado Denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, mediante Acuerdo de Designación para el desempeño de sus funciones y Acta de Protesta, ambos de fecha 1º primero del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, motivo por el cual, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1, fracción II, 4 numeral 1, fracciones I, V, X y XIX, 6 numeral 1, 66 numeral 1, fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 1, fracción I, 13, 21 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 6 fracción II, 12 y 13 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco.

I.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Juárez, número 612 seiscientos doce, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el “**MUNICIPIO**” que:

II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del

X
B
P
af
W

Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del **"MUNICIPIO"** celebrada el día 07 siete del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se autorizó la celebración del presente Convenio.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente instrumento en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración y coordinación a las cuales se sujetarán las **"PARTES"**, para que se pueda llevar a cabo la operación y ejecución de proyectos y actividades del **"MUSEO"**, en el ejercicio de sus atribuciones que la legislación y normatividad les confiere.

SEGUNDA. Para los efectos de la cláusula primera el **"MEG"** se compromete a:

- a) Elaborar, ejecutar y difundir los proyectos culturales como artísticos de interés mutuo.
- b) Llevar a cabo la operación del **"MUSEO"**, haciendo uso de los recursos financieros y materiales que tenga a su cargo.
- c) Dotar al **"MUSEO"** de recursos materiales para la ejecución de actividades, que se lleven a cabo, atendiendo al presupuesto autorizado.
- d) Conceder el uso parcial del **"MUNICIPIO"**, siempre y cuando sea para cumplir el objeto del presente Convenio.
- e) Dotar al **"MUSEO"** de recursos humanos para la debida operación del **"MUSEO"**, atendiendo al presupuesto autorizado.
- f) Administrar, conservar y dar mantenimiento a los espacios del **"MUSEO"**.

TERCERA. Para los efectos de la cláusula primera el **"MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Proponer proyectos culturales como artísticos para que se ejecuten en el **"MUSEO"**.
- b) Coadyuvar en la operación del **"MUSEO"**, haciendo uso de los recursos financieros y materiales que tenga a su cargo, considerando los servicios básicos, sujeto a la disponibilidad financiera del **"MUNICIPIO"**.
- c) Dotar al **"MUSEO"** de recursos humanos para la debida operación del **"MUSEO"**, atendiendo al presupuesto autorizado.
- d) Atender a los lineamientos en materia de comunicación que el **"MEG"** establezca para efectos de la difusión de los proyectos culturales como artísticos de interés propio.

CUARTA. COBROS POR ACCESO. Los costos por ingreso, así como de cualquier uso de los espacios del “MUSEO” pasarán a formar parte del patrimonio del “MEG”, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su firma y concluirá al término de la Administración Pública Municipal, es decir, el **30 treinta del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**. Sin embargo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre las “PARTES”, en los términos que disponga la normatividad aplicable.

SEXTA. Las “PARTES” convienen que para atender todo lo relacionado con el presente Convenio y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de este se derivan, se realizarán a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El “MEG” designa a la Directora de Espacios Expositivos, Licda. Adriana Cordova Navarro, o a la persona que le sustituya en dicho cargo, con correo electrónico adriana.cordova@jalisco.gob.mx

El “MUNICIPIO” designa Lic. Leonardo Franco Medina, Jefe de Cultura de Zapotlán el Grande, o a la persona que le sustituya en dicho cargo, con correo electrónico culturazapotlan21@gmail.com.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las “PARTES” podrán ser consideradas como patrones sustitutos u obligadas solidarias.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente instrumento legal podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por escrito, por voluntad de las “PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las “PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio en los casos en que se considere necesario, sujetándose para tal efecto a la normatividad aplicable vigente. Por tal motivo, las “PARTES” acuerdan que la información que derive del cumplimiento del presente instrumento se le dará el tratamiento que la legislación en la materia dispone, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Las “PARTES” se sujetarán a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X
B
d
e
2
u

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo entre las “PARTES”, las cuales buscarán lograr un consenso, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, sujetándose a la competencia de los Juzgados de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las “PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con el mismos, y para constancia lo firman en dos tantos en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los quince días del mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por el “MEG”



Arq. Miriam Paola Villaseñor Muñoz
Directora General



Lic. Erick Ismael Díaz Ortiz
Jefe Jurídico

Por el “MUNICIPIO”



C. Alejandro Barragán Sánchez
Presidente Municipal



C. Magali Casillas Contreras
Síndico(a) Municipal



C. Claudia Margarita Robles Gómez
Secretaria de Gobierno



C. Ana María del Toro Torres
Encargado(a) de la Hacienda Pública Municipal



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural para la programación, conservación y difusión de la Casa Taller Literario / Museo de Sitio Juan José Arreola, con sede en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco y, por otra parte, el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrado el 15 del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.